

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 015-2022-CO-P-UNДАР

Huánuco, 03 de febrero de 2022.

VISTO:

El Acta de Reunión, de fecha 19 de enero de 2022, suscritos por los miembros de la Comisión Organizadora y personal administrativo de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, mediante el artículo 1° de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2° establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidente Académico, y Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidente de Investigación (e), y mediante Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, el literal i) del acápite 6.1.4 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece que las funciones del Presidente son: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, en concordancia con el precepto Constitucional indicado, el artículo 8 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La Autonomía es el Derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...); en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala que: "La Autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);"

Que, el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 3, señala: "Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. (...);"

Que, la citada norma, señala en su artículo 5 que: "(...) La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet.". Asimismo, el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, señala_ "(...) La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas. (...);"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 015-2022-CO-P-UNДАР

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, Decreto Supremo que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, establece: "Aprobar la implementación del Portal de Transparencia estándar en las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en un lenguaje claro y sencillo para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general.";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública.";

Que, el Portal de Transparencia Estándar – PTE, es una herramienta informática integrada al Portal del Estado Peruano, que contiene información de gestión clasificada en los rubros temáticos y presentada en formatos estándares por las Entidades de la Administración Pública, que están en la obligación de publicar y actualizar, conforme a los plazos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pudiendo publicar información adicional que consideren cada rubro temático; asimismo, contiene una iconografía amigable, de lenguaje claro y de fácil acceso a la ciudadanía, con gráficos estadísticos e integra información de fuentes oficiales como el Ministerio de Economía y Finanzas, Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, Contraloría General de la República, Presidencia del Consejo de Ministros, entre otros;

Que, en ese contexto mediante Acta de Reunión, de fecha 19 de enero de 2022, suscritos por los Miembros de la Comisión Organizadora y Personal Administrativo de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, como primer punto que el Ing. Fabio Rodríguez Meléndez Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, será el responsable titular del portal de transparencia y como suplente será la Lic. Andrea Isabel Cangalaya Rios, Especialista en Marketing de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley que Denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, al Ing. Fabio Rodríguez Meléndez, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, como funcionario responsable del Portal de Transparencia Estándar y Universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, por los considerandos expuestos en la presente Resolución, dejando sin efecto las disposiciones que se contrapongan al presente.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR a la Lic. Andrea Isabel Cangalaya Rios, Especialista en Marketing de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, como funcionario responsable del Portal de Transparencia Estándar y Universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles en caso de ausencia del responsable mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. DISPONER que todos los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, proporcionen y faciliten, bajo responsabilidad, toda la información que sea requerida por los funcionarios designados dentro de los términos legales y en las condiciones que haga posible su cumplimiento, a fin de que cumpla con la función encomendada.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CREADA POR LEY N.º 30597
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 015-2022-CO-P-UNDAR

ARTÍCULO 4°. DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y en el Diario Oficial El Peruano.

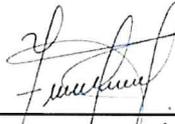
ARTÍCULO 5°. TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Presidente de la Comisión Organizadora, la Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, al designado y demás órganos estructurados de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE




Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR




Abg. Fiorella Ventura Sarmiento
Secretaria General
UNDAR